

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0008/01/17 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 7), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 7), teléfono particular (página 1 de 10).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017

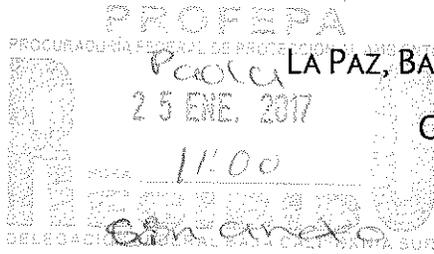
1120



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A 16 DE ENERO DE 2017

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17 ✓

EXPEDIENTE: 03/DG-0008/01/17 ✓

CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2015TD012

Recibi original 23 Enero 2017

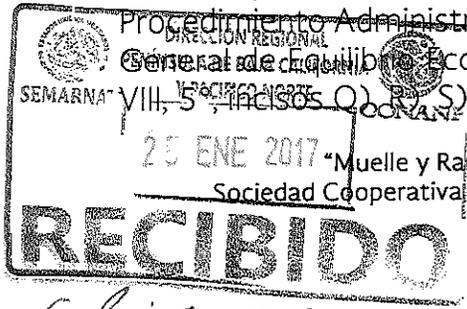
SR. SERGIO CESAR VÁZQUEZ MURILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S.C.P.P. BUZOS Y PESCADORES DE LA BAJA CALIFORNIA, S.C.L.



En relación a su solicitud de modificación del TERMINO PRIMERO de la autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S.", contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015, para llevar a cabo la Modificación a las obras autorizadas del Proyecto.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para analizar, y en su caso resolver sobre la procedencia o no de la modificación del Proyecto para ajustar la densidad de la rampa de botado y muro de contención, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 primer párrafo, fracciones IX, X y XI, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, fracciones Q, R, S, 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 37, 38, 41,

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



G. J. 12:17 PM



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones y,

R E S U L T A N D O

- I. Que el día 11 de febrero de 2015, se recibió en esta Delegación Federal la MIA-P del Proyecto denominado "Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S.", para su evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 03BS2015TD012.
- II. Que el día 12 de marzo de 2015, esta Delegación Federal **AUTORIZO DE MANERA CONDICIONADA** el Proyecto denominado "Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S.", registrado con el expediente 03BS2015TD012 emitiendo la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015, mediante el cual queda establecido la construcción del Muelle y Rampa de Botado así como sus obras adicionales.
- III. Que el día 06 de enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número mediante el cual el Sr. Sergio Cesar Vázquez Murillo, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L., (Promovente), solicitó mediante el trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria SEMARNAT 04-008, autorizar la modificación de la autorización del proyecto "Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S.", contenida en el oficio SEMARNAT- BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015.
- IV. Que la Promovente presentó Memoria Descriptiva de las modificaciones solicitadas, en la que destaca la reestructuración de las dimensiones del Proyecto.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracciones IX, X XI y XII, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6º y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis, de la Ley

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, fracciones XIII, XXV, y XXIX, 38, 39 y 19, fracciones XXIII, XXV, y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXVIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la **Promovente** pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

TERCERO.- Las justificaciones presentadas por la **Promovente** para la modificación del Proyecto se basan en una memoria técnica descriptiva a fin de que se le autorice:

1).- Modificación del TÉRMINO PRIMERO del oficio SEMARNAT - BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015, a fin de que se le autorice modificar las dimensiones y superficies del Proyecto:

1. Longitud total de la rampa de botado para tener una longitud de 70.99 m, un ancho de 6 m, contara en la zona humeda con un muro de contención de concreto de 42.05 m de longitud para evitar se socave la base de la rampa. En la zona seca se construira un contramuro a base de bloques de concreto de 11 m de longitud que servirá de aproximacion entre la rampa de botado y la rampa de acceso de terracería. La construcción contempla el uso de cubos de concreto con esfuerzo maximo de compresion de $f^{\prime}d=200 \text{ kg/ cm}^2$, de 1.00 x 1.00 x 1.00m. armados con varilla de 3/8" de diametro a cada 20 cm, para facilitar las maniobras de construccion de la rampa.

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

2. La rampa de acceso o terraplen será de rocas y tierra construida con el método de camión volteado, apisonada con equipos neumáticos portátiles, con una altura desde los 8.40 m a 1.50 m y una longitud de 69.00 m será construida con el material pétreo producto del corte en la loma y del material sobrante del proceso de rehabilitación del camino de acceso a los radares, este último proyecto se está solicitando en un trámite por separado.

Justificación:

Debido a una revisión realizada de las variables oceanográficas presentes en la zona del Proyecto (Viento, oleaje, corrientes y huracanes) y a la recurrencia de la presencia de condiciones extremas de éstas variables, observadas en los últimos años, debidas principalmente al cambio climático, se tuvo la necesidad de recalcular la resistencia, dirección y dimensiones de la rampa de botado así como de la rampa de acceso para asegurar la funcionalidad y durabilidad de estas estructuras sujetas a los embates del oleaje.

CUARTO.- Esta Delegación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que el Proyecto que nos ocupa no ocasionará impactos ambientales adicionales o desequilibrios ecológicos a los producidos durante la construcción y operación del Proyecto, por lo que resulta procedente autorizar la modificación solicitada.

QUINTO.- Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la memoria técnica del Proyecto cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además, las obras y/o actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre y, toda vez que la maquinaria que se utilizará en el Proyecto deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

área de influencia del Proyecto, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación al TÉRMINO PRIMERO de la resolución en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto "Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S.", autorizada mediante el oficio SEMARNAT - BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015, solicitada por el Sr. Sergio Cesar Vázquez Murillo, Presidente del Consejo de Administración de la Promovente, de acuerdo con lo establecido en los términos de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

1).- Modificación del TÉRMINO PRIMERO del oficio SEMARNAT - BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015, a fin de que se le autorice modificar las dimensiones y superficies del Proyecto:

1. Longitud total de la rampa de botado para tener una longitud de 70.99 m, un ancho de 6 m, contara en la zona húmeda con un muro de contención de concreto de 42.05 m de longitud para evitar se socave la base de la rampa. En la zona seca se construira un contramuro a base de bloques de concreto de 11 m de longitud que servirá de aproximación entre la rampa de botado y la rampa de acceso de terracería. La construcción contempla el uso de cubos de concreto con esfuerzo máximo de compresión de $f'd=200 \text{ kg/cm}^2$, de 1.00 x 1.00 x 1.00m. armados con varilla de 3/8" de diámetro a cada 20 cm, para facilitar las maniobras de construcción de la rampa.
2. La rampa de acceso o terraplen será de rocas y tierra construida con el método de camión volteado, apisonada con equipos neumáticos portátiles, con una altura desde los 8.40 m a 1.50 m y una longitud de 69.00 m será construida con el material pétreo producto del corte en la loma y del material sobrante del proceso de rehabilitación del camino de acceso a los radares, este último proyecto se está solicitando en un trámite por separado.

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al Sr. Sergio Cesar Vázquez Murillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la Promovente del Proyecto y, en su caso a Hilario Estrada de la Toba, persona acreditada mediante el trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria SEMARNAT 04-008 y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Muelle y Rampa de Botado en Isla Natividad, Municipio de Mulegé, B.C.S."
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Buzos y Pescadores de la Baja California, S.C.L.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.032/17

Finalmente le comunico que este documento deberá estar acompañado invariablemente del oficio SEMARNAT- BCS.02.01.IA.204/15, del 12 de marzo de 2015.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.C.E.P.- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.C.P.- Biol. Benito Bermúdez Almada.- Director Región Península de Baja California y Pacífico Norte.
Expediente

JICP/MCMPU/BMM/LOZR